

un recurso de alzada formulado por doña M.^a del Carmen Moreno Talaverón, contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Sergio Francisco Gavilán Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de 19.8.2005 formulado contra la resolución de 22.7.2005 de la Comisión de baremación núm. 6, de Sevilla, por la que se publica el Baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Orden de 22.2.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, 2.^a planta, se ha interpuesto por doña Lidia Román Peláez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006, contra la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión de Baremación núm. 6, correspondiente al Tribunal núm. 94 de la Especialidad de Educación Infantil, ambos con sede en Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de noviembre de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 2687/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Mediante Orden de 11 de enero de 1994 (BOJA núm. 6, de 18 de enero) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 6,230 millones de euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral urbano del agua en el municipio.

Esta Orden primitiva fue derogada, posteriormente, por la Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio) y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 96, de 17 de agosto) dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de la necesidad de acometer con carácter prioritario nuevas actuaciones por importe de 7.873 millones de euros y, por ende, su financiación y, la conveniencia de aplicar un importe de canon de mejora con estructura binómica para abastecimiento y saneamiento, además de ampliar el plazo de aplicación hasta diciembre, inclusive, de 2012, de manera que se adaptase mejor al ritmo de financiación y amortización de las nuevas actuaciones programadas.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2006, a propuesta del Consejo de Administración de su Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA) de fecha 29 de marzo de 2006, como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 28 de junio de 2002.

Dicho acuerdo tomado basa su petición, por un lado, en la ejecución y financiación de nuevas infraestructuras contempladas en el plan de inversiones para el período comprendido entre el año 2002 y 2012, al objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del servicio público de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento y, por otro, como consecuencia de lo anterior, refundir la estructura binómica del canon de mejora destinado para abastecimiento y saneamiento, en uno solo, por el mismo importe global y sin variar el plazo de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 28 de junio de 2002, y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, constará de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable con un período de vigencia desde la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2012 y tendrá los siguientes valores (IVA excluido):

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,481 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,481 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,811 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,811 euros por vivienda y mes.

CUOTA VARIABLE.

A) Uso doméstico:

- Bloque bonificado: Consumo menor o igual a $7\text{m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,018 euros/ m^3 .
- Bloque I: Consumo entre 0 y $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,045 euros/ m^3 .

- Bloque II: Consumo más de $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,111 euros/ m^3 .

- Suministro sin contador (vivienda/mes): 1,202 euros/ viv/m^3 .

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- Bloque único de consumo: 0,111 euros/ m^3 .
- Suministro sin contador (local/mes): 1,502 euros/ local/m^3 .

C) Otros usos. Suministros en alta:

- Agua no potabilizada: 0,072 euros/ m^3 .
- Agua potabilizada: 0,120 euros/ m^3 .

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de estos servicios, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de actuaciones que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Gerente de EMAHSA y con la conformidad del Presidente de la citada Sociedad Municipal de Aguas de Huelva.

En dicho certificado, deben figurar, la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado y, deberá acompañarse de copia de las Actas de inicio de replanteo y/o de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por el Interventor municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo

ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Huelva aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos, periódicos, de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados.

La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, por ayudas en inversiones en dicho programa provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo - incrementos o descensos de consumo (m³), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía - con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

ANEXO

Programa de Actuaciones 2002-2012 financiado por Canon de Mejora

Nº Orden	Denominación de Actuaciones	Importes
A.1.	Instalaciones de producción y aducción	35.019,84
	Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	35.019,84
A.S.	Edificio industrial abastecimiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
A.2.	Red arterial	881.482,50
	Cierre de la Arteria de Avenida de la Cinta	98.381,87
	Arteria Universidad 700 mm	703.576,69
	Arteria calle Isla Cristina	79.523,94
A.3.	Red secundaria	736.239,83
	Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
S.1.	Estaciones de bombeo de aguas residuales	113.056,98
	Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	58.965,89
	Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
S.A.	Edificio industrial saneamiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
S.2.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	300.506,05
	Cunetas en la Ronda Norte y Cardenas	300.506,05
S.3.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	7.681.958,00
	Aliviadero calle Jabugo / barriada Pérez Cubillas	512.000,00
	Saneamiento calle Isla Cristina	1.525.000,00
	Saneamiento Avenida Campos de Montiel	1.276.000,00
	Adquisición de Bombas RBS	390.000,00
	Sustitución con ampliación de colectores en diversas barriadas de la ciudad de Huelva	3.978.958,00
A.S.O.	Adquisición terrenos para su puesta a disposición, redacción de proyectos, estudios y trabajos de consultoría.	845.900,00
	Total actuaciones financiadas por el canon de mejora.....	11.016.231,42

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, excluido)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), en el artículo 2 establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el artículo 2.1 de la LOU y en el artículo 1, apartados 1 y 2 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el art. 13.b) de la LOU y en el art. 28.1.b) de los Estatutos se establecen los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

De conformidad con el art. 20 de la LOU y el art. 58 de los Estatutos, el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Córdoba, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre